

DIARIO DE PALMA.

SABADO II DE JUNIO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La creación del Consejo Real, y la jurisdicción que se confirió para conocer en primera y única instancia de las demandas contenciosas contra las resoluciones de los ministros de la Corona, y sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los remates y contratos celebrados por el ministerio ó las direcciones generales de los diferentes ramos de la administración civil, exigían que el gobierno de V. M. dictase las disposiciones oportunas para poner en armonía el curso y terminación de estos expedientes con la nueva garantía que se dió al Estado y á los particulares en la creación de los tribunales contencioso-administrativos.

El real decreto de 21 de setiembre de 1852, y el último arreglo de la jurisdicción y de los tribunales de la Hacienda pública, hicieron mas apremiante aquella necesidad respecto de este ramo, pues si la concesión del recurso no fuese acompañada de aquellas disposiciones, se convertiría las mas veces en un trámite inútil, no sería prenda de seguridad para el Estado, ni contribuiría á simplificar la marcha de la administración activa.

Corresponde pues á estos principios y al sistema de reformas que se ha propuesto el ministro que suscribe establecer, que tengan un término las resoluciones gubernativas que pueden ser impugnadas por la vía contenciosa: sin esta disposición, los expedientes se eternizan, se desautoriza la administración con resoluciones contradictorias, y la Hacienda sale siempre perjudicada, porque el interés privado, activo y vigilante, espía la ocasión que le es mas favorable, y logra obtener con su importunidad lo que tal vez no obtendría de la justicia.

Ya se consideren las resoluciones de los ministros como decisiones en primera instancia, ya como concesiones de una parte sobre derechos controvertidos, es indispensable darles estabilidad y firmeza, consignando en un real decreto el principio de buena administración de que las providencias administrativas que producen derechos y causan estado, solo pueden ser revocadas por la vía contenciosa, deducida ante los tribunales y en la forma que disponen las leyes.

Pero semejante declaración no puede hacerse sin conservar á los ministros las atribuciones que les son propias, guardando el orden gerárquico establecido en la organización administrativa del Estado. La forma en que se redactó el núm. 1.º del art. 1.º del reglamento de 30 de diciembre de 1846 pudo al principio ofrecer alguna duda acerca de si procedía recurrir á la vía contenciosa contra las decisiones de los directores de la administración civil; pero la jurisprudencia, interpretando este artículo de una manera conforme á la buena doctrina, admitió solo

el recurso cuando las decisiones de los directores causan estado en virtud de algun reglamento especial, y le negó en todos los demas casos, porque aquellos funcionarios son mas bien agentes que autoridades administrativas, y al ministro responsable, como gefe inmediato, corresponde la facultad de confirmar ó revocar sus acuerdos, siempre que por escepcion no tengan carácter de definitivos.

No es ménos conveniente para poner término á los expedientes y dar estabilidad y firmeza á los derechos creados por resoluciones administrativas, señalar un plazo para reclamar contra ellas por la vía contenciosa.

Desde el momento en que se hace saber una resolución á un particular, conoce este si le perjudica ó no en los derechos que tiene adquiridos; y los recursos que el nuevo sistema administrativo concede para comprobar la justicia de sus resoluciones, no deben convertirse en medio de decepción ó en pretexto para retrasar la resolución definitiva de los expedientes y obtener una decisión favorable, si por el trascurso del tiempo y las variaciones de las oficinas llegasen á desaparecer algun dia los fundamentos que se oponían á ella.

Seis meses, contados desde el dia en que se haga saber la providencia en la forma administrativa, y para los asuntos hoy fenecidos desde la publicación del decreto que tiene la honra de presentar á V. M. el ministro que suscribe, parecen un plazo suficiente para que los particulares decidan si les conviene hacer uso del recurso contencioso; y si dejan pasar todo este tiempo sin haberlo hecho, justo es tambien que la providencia quede irrevocablemente ejecutoriada, porque los intereses de la Hacienda pública no deben estar siempre espuestos al incierto resultado de nuevas demandas.

Este plazo no puede, sin embargo, contarse para el Estado desde el momento en que la providencia se dicta. La autoridad que la acuerda, pocas veces pedirá su revocación por la vía contenciosa, aunque sea perjudicial al fisco, y ninguna seguridad prestaría al Estado aquel recurso, porque los seis meses pasarían siempre sin haber hecho uso de él.

Las condiciones no son iguales en ambos casos; y una vez que el plazo principia á contarse para los particulares desde que se les hace saber la providencia, porque desde entonces conocen si los perjudica en sus derechos, debe por analogía establecerse para la Hacienda que los seis meses se cuenten desde que tiene legalmente el mismo conocimiento; esto es, desde el dia en que la administración activa entiende que una providencia anterior ha causado perjuicio, y ordena se provoque su revocación por la vía contenciosa.

Mas adelante, cuando la administración funcione con la rapidéz que debe esperarse de su actual organización, y hayan terminado la multitud de expedientes envejecidos que existen en

las oficinas, quizá será posible igualar al Estado con los particulares; pero hoy no podría hacerse sin grave peligro, sin esponer á la Hacienda pública á perder derechos tan considerables como justos.

No cree tampoco el ministro que suscribe que es oportuno uniformar por ahora, con los plazos establecidos en el decreto que tiene la honra de presentar á V. M., los que señalan las leyes y reglamentos existentes para recurrir por la vía contenciosa contra las decisiones de la administración en los asuntos especiales á que se refieren, como los de partícipes legos de diezmos, acreedores del Estado, clases pasivas, etc. Algunos de estos plazos están determinados por una ley, y esta sola consideración hace ver la imposibilidad de alterarlos por real decreto mientras la ley exista.

Asi solo añadirá á las disposiciones espresadas otras dos que, aunque á primera vista parezcan de poca importancia, contribuirán muy poderosamente á acelerar el curso de las demandas contenciosas, y á que el gobierno pueda declarar, en el término señalado, si procede su admisión.

Los que se creen con derecho á interponer una demanda contra las providencias de los ministros, la presentan ante el Consejo Real, y el vice-presidente de esta corporación la remite al ministro de donde dimana la providencia para que decida si procede ó no la vía contenciosa: en el primer caso devuelve el expediente al Consejo Real para el curso que corresponda; pero si duda de la procedencia del recurso, debe oír al Consejo sobre esta cuestión prévia, y en vista de su informe resolver en el término de un mes lo que tenga por conveniente.

Si fuera posible hacerlo en tan corto plazo, no ofrecería tantos inconvenientes este sistema; pero con sus lentos trámites se ha invertido alguna vez mas de un año en declarar si procede ó no la vía contenciosa.

Quando el gobierno la deniega por no haberse apurado aun la gubernativa, y confirma en esta la providencia objeto del recurso, necesitan los litigantes presentar nueva demanda, que sigue los mismos trámites que la primera, y pasa otro tanto tiempo sin que puedan defender sus derechos por medio de una discusión mas amplia.

El recurso contencioso se convierte entónces en vana sombra, que ninguna defensa presta al Estado ni á los particulares; y para impedir resultados tan contrarios al espíritu de la ley, deberá disponerse que cuando aquella corporación remita una demanda al gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 del reglamento de 30 de diciembre de 1846, informe sobre su propia competencia para conocer de ella.

En su vista, declarará desde luego el ministro de Hacienda si procede ó no la vía contenciosa: si procede, devolverá el expediente al Consejo Real para la instrucción sucesiva; si no la estima, porque no puede intentarse la vía con-

tenciosa contra la resolución impugnada, lo declarará así sin ulterior recurso; y si la desestimación fuese por no haber terminado la gubernativa, el interés de los particulares y de la Hacienda, á quien tanto importa la pronta resolución de estas cuestiones, aconsejan que el ministro decida lo que proceda sobre la cuestión principal y sobre la admisión definitiva del recurso, sin necesidad de nueva demanda.

Tales son, señora, las disposiciones que el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., y que contribuirán sin duda á acelerar la marcha de la administración y á dar mayores garantías á los intereses creados por ella, si V. M. se digna aprobar el adjunto proyecto de decreto en que van consignadas.

Madrid 21 de mayo de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bermudez de Castro.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

Si tienen presente nuestros lectores los artículos que publicamos cuando se inició la actual cuestión de Oriente, recordarán que, escribiendo siempre con nuestra habitual reserva, y evitando toda idea de alarma y de inquietud sobre la conservación de la paz en que viven hoy las potencias de Europa, nos abstuvimos de dar entero crédito á las intenciones modestas y pacíficas de Rusia. Las declaraciones de lord Clarendon en el parlamento sobre las seguridades que habia dado el gobierno del Czar, no nos parecieron mas que una fórmula parlamentaria; un valor entendido que á nadie podia alucinar. Las noticias de estos últimos dias han venido á confirmar nuestros recelos. No creemos que se altere la paz del mundo, en consecuencia de las demandas del príncipe Menschikoff, pero sí nos parece indudable que la concesion de esta demanda seria el anuncio previo de la caída del trono de Constantinopla. ¿Qué quiere decir un soberano que se declara protector de los súbditos de otro? ¿A qué puede conducir esta protección sino al reconocimiento de otra soberanía distinta de la legítima, y reconocida por todas las potencias de Europa? ¿Cómo ha de proteger el mas fuerte contra el mas débil, sino interpretado en su favor los casos, y empleando la fuerza para apoyar la interpretación? Esta protección se funda en el sentimiento religioso; en ese sentimiento poderoso, resorte con el cual se obran prodigios, pero del que tantas veces han abusado los gobiernos para ampliar su influjo y sostener las mas injustas pretensiones. El súbdito griego, ofendido por una autoridad turca en materia civil ó criminal, estará siempre dispuesto á convertir la cuestión en religiosa; y el protector lo estará siempre á defender al que profesa su fe, y que lo reconoce por jefe de su iglesia. Hé aquí pues un manantial inagotable de reclamaciones, de compromisos y de disputas, cuyas consecuencias habrán de ser, tarde ó temprano, la guerra ó la revolución. Mucho importa, sin duda, al equilibrio político de Europa, que el imperio turco permanezca, aun en su actual estado de decadencia y debilidad; pero mas importa todavía que no se desencadene en su suelo ni una ni otra de aquellas dos tremendas calamidades. La guerra, ya que no degenerase en universal, comprometeria á las grandes potencias, aliadas antiguas del trono amenazado. La revolución podria volverse contra el mismo que la promueva; porque no echemos en olvido la muerte del desgraciado Capo de Sctria. El

odio que aguzó aquellos puñales no se ha estinguído todavía. Si puede apaciguarlo momentáneamente la esperanza de la emancipación, no será sino para renacer con mas energía cuando el yugo esté roto. Los súbditos de los cuatro patriarcas, repugaron tanto la autoridad del sínodo de Petersburgo como un católico la del arzobispo de Cantorbery.

Lord Strafford ha pedido instrucciones á su gobierno, de resultas del *ultimatum* del príncipe Menschikoff, y al mismo tiempo, el sultan nombra un ministerio poco afecto á la Rusia. Estos dos sucesos, son, en nuestro sentir, altamente significativos. El tiempo descubrirá lo que en sí encierran; pero de todos modos nos acercamos á un desenlace que ha de terminar, ó en un movimiento retrógrado de la política moscovita, ó en un desquicie, quizás parcial, pero siempre importantísimo, del equilibrio europeo, ó en una repetición del lamentable drama de Polonia.

Noticias estrangeras.

Inglatera.—En la sesion del 27 de la cámara de los Lores, el conde de Malmesbury interpelló al ministerio sobre los negocios de Oriente; lord Clarendon contestó con estas palabras:

«En el actual estado de cosas creo que no se me obligará á dar esplicaciones en este momento enteramente inoportunas.

«El último parte oficial de lord Stratford es del 9 de mayo y anuncia la conclusion de la cuestión de los Santos Lugares; el gobierno no ha recibido otras noticias de Constantinopla que las que se saben ya públicamente; y si el telégrafo eléctrico tiene sus ventajas tiene tambien sus inconvenientes, y no siempre se puede dar entera fe á las noticias venidas por este conducto. Puedo afirmar únicamente á la cámara que las miras del gobierno de S. M. acerca de la necesidad de mantener la integridad del imperio otomano no han cambiado en lo mas mínimo, y que los gobiernos de Inglaterra y de Francia están de acuerdo en un todo, y es indudable que los embajadores de Francia y de Inglaterra en Constantinopla habrán obrado de mancomun para sostener al gobierno turco.»

En la cámara de los Comunes lord John Russell dió una contestación análoga á una interpellación de M. Disraeli.

Suiza.—El consejo federal suizo se encuentra muy embarazado en su actual situación; ha suspendido todos los debates relativos á sus diferencias con el Austria, pues segun se dice, quiere esperar la llegada de los consejeros Furrer y Freeherose, á quienes ha llamado por el telégrafo.

M. de Karnicki, embajador austríaco, partirá cuanto antes; permanecerán en Berna los empleados de la embajada para el despacho de los negocios secundarios.

REVISTA HISPANO AMERICANA.

Tenemos fechas de Méjico hasta el 16 del pasado. Santa Anna debia entrar en la ciudad el 17. Segun los preparativos que se habian hecho para recibirlo, su inauguración en el poder será una de las ovaciones populares mas entusiastas que ha recibido aquel gefe mejicano. Ya habian partido muchas comisiones para felicitarlo en su tránsito, entre las cuales se cuenta la del general Lombardini, con un gran séquito de oficiales y personas notables. Los periódicos están llenos de

poesías en honor del nuevo presidente, ocupando no pequeña parte de sus columnas la relación de las demostraciones de júbilo con que habia sido recibido en todos los pueblos del tránsito á la capital. Cinco años antes se exhibia en el mismo teatro el reverso de la medalla.

El general Lombardini marcó los últimos dias de su poder transitorio con un acto que nos abstenemos de calificar, no obstante haber sido ya censurado amargamente por la prensa de órden de la república. Con fecha de 11 de abril espidió un decreto creando en el ejército el grado de capitán general y honrando con este título al general Santa Anna. No puede haber mas que un capitán general de la república, el cual gozará de todas las funciones y emolumentos que le corresponden por las ordenanzas militares, y, ademas, del sueldo de 12,000 duros anuales. Este decreto fué remitido por extraordinario al nuevo presidente. El *Universal* cree que el general Santa Anna devolverá los despachos y anulará el mencionado decreto, como de funesto agüero para su entrada en el poder. Se asegura que pasan de 1,500 los ascensos militares que habia concedido el general Lombardini en el breve tiempo que duró su administración.

El general Uruga que tan decisivo apoyo ha prestado al triunfo de la revolución que ha dado por resultado la presidencia del general Santa Anna, parece que no cuenta con el favor de este gefe. Los resentimientos antiguos que entre ellos existian no se han desvanecido en el destierro. Tal fué la calificación que se dió á la elección que hizo el general Lombardini en el general Uruga para ministro de Méjico cerca de la corte de España; mas este convencimiento se ha robustecido con el hecho de haberse revocado aquel nombramiento, y conferido el mismo cargo á D. Buenaventura Vivó, cónsul de la república en la Habana. El general Uruga se ha visto en la necesidad de aceptar una misión cerca de la corte de Prusia, pues parece conveniente ó necesario que salga de la república. Los periódicos dan por razon para justificar esta alteración la de que el general Santa Anna se habia comprometido con el señor Vivó, ántes de venir á la república, á darle la legación de Madrid.

Por un parte telegráfico del 3, de Nueva-Orleans, se dice que por el vapor *Yatch*, que habia llegado aquel dia de Brazos, se sabia que Carvajal quedaba preso en Brownsville.

Habia llegado á Veracruz el primer vapor destinado á la navegacion de los lagos interiores, el cual fué construido en este pais: es todo de hierro, muy chato, y dividido en fracciones para poder ser transportado por tierra á la capital.

Trece Estados y tres territorios de la república habian manifestado su opinion en favor de la constitucion del sistema federal, y siete se habian pronunciado por la centralización. Esta es una de las cuestiones interiores mas complicadas para la administración del general Santa Anna.

Noticias nacionales.

MADRID 1º DE JUNIO.

Leemos en *La España*:

Acaba de ver la luz pública una obra importante, titulada: *Historia Mercantil Universal*, debida á la pluma del señor don Casimiro Rufino Ruiz, autor de varios otros apreciables trabajos sobre comercio é industria. Nuestro periódico, que siempre acoje favorablemente todo lo que tiende á difundir los conocimientos útiles, debe en esta ocasion recomendar al público, y

muy particularmente al comercio, un libro, el primero de su género que se ha publicado en España, y que por su importancia se hace necesario lo mismo para la escogida biblioteca del sábio que para la instruccion de las personas que deseen conocer lo que ha sido y lo que es el comercio universal.

Ya ántes de ahora, habíamos tenido el gusto de ir conociendo aquella obra apreciable por que nuestro cólega, el *Defensor del Comercio*, la ha estado publicando en su folletin, durante muchos meses.

Desde luego comprendimos lo útil que era á los conocimientos mercantiles la publicacion de un libro tan nuevo por la materia de que se ocupa como raro y curioso por las noticias y datos que contiene. El autor, tomando los hechos históricos desde la mas remota antigüedad, ha conseguido reseñar los sucesos mas importantes enlazados íntimamente con todo el comercio universal, dando á conocer con suma facilidad la influencia que en todos los tiempos y en todos los países ha ejercido aquella noble profesion, principal elemento de todas las grandes conquistas del trabajo.

Al tratar del comercio de España y de sus posesiones de Ultramar, el autor se ha extendido como era natural, en detallar con agradable minuciosidad, los hechos mas importantes que han ocurrido; y en esta parte lo ha hecho con suma exactitud y con gran copia de datos curiosos.

Tiene ademas el libro de que nos ocupamos la circunstancia apreciable de contener noticias geográficas y estadísticas muy útiles, asi como la cronología de todos los reyes y de los hombres mas notables que ha producido el comercio de todos los países.

Concluyendo, dirémos que la *Historia mercantil universal* es una obra tan rara en su género, que ningun hombre estudioso debe carecer de ella y mucho ménos los que están dedicados á la noble profesion del comercio.

Las *Novedades* discuten una de las cuestiones mas importantes sometidas al exámen, y resolucion de un gobierno, y cuya solución acertada puede indudablemente producir notables bienes al país. Hé aquí las palabras de nuestro cólega:

La division territorial de España está considerada por todo el mundo como incompleta. Bien comprendemos que no es esta obra de un día ni de dos, sino del tiempo; bien se nos alcanza que de pronto habria muchos obstáculos que vencer y no pocas preocupaciones añejas que combatir; pero comiencese y poco á poco se irá logrando lo que á primera vista tan dificultoso parece.

La disminucion de provincias por lo ménos no habia de tropezar con grandes obstáculos. Estamos seguros que no habria quien la desestimase, ni quien la creyese inconveniente aun dadas las circunstancias de localidad que pudieran aconsejar lo contrario. Lo que importa es que haya ménos, que es economice mas; déjese á la Francia el placer de sus numerosos departamentos y distritos; que España siguiendo su tradicion y sus costumbres, obedeciendo á su situacion topográfica, á la colocacion de sus montañas y á la direccion de sus rios, tiene necesariamente que adoptar otro sistema, sistema propio, particular, que en nada debe asemejarse al de las otras naciones.

Ahora bien, ¿no nos reportaria un grande beneficio la supresion de la mayor parte de las provincias de cuarta clase, y aun algunas de tercera? Mas decimos, ¿no es un absurdo que existan tales provincias? Pues si habia de reportar-

nos beneficios y por otra parte es un absurdo que existan, suprimáanse y agréguese sus territorios á los de otras provincias mas importantes. ¿Qué podria oponerse á que Huelva se agregase á Sevilla y á Cadiz, que Almería se compartiese entre Granada y Málaga, á que Albacete ó Cuenca se suprimiesen, á que las cinco provincias de que consta el distrito de Castilla la Nueva se redujesen á tres, á que en Aragon dejase de ser provincia Teruel, á que Cataluña de las cuatro de que consta tuviese solo tres, á que fuesen ménos las provincias de Galicia, á que de Castilla la Vieja desapareciesen dos, y así sucesivamente haciendo porque no quedase en pié ninguna otra de escasa importancia? Nada absolutamente, y en cambio, calcúlese la economía que podríamos obtener.

Conformes en muchas de estas ideas con nuestro apreciable cólega, creemos que esta reforma es una de las que medita el gobierno de S. M., pero que ella no puede hacerse sin el concurso de las Cortes, y sin formar parte de un gran plan de reformas administrativas.

(Epoca.)

— Sabemos, dice el *Diario* de Sevilla, que los individuos que pertenecen al Círculo Mercantil, han abierto una suscripcion en favor de las desgraciadas provincias gallegas.

— Segun anunciamos en la *Correspondencia* de ayer, (27) la *Gaceta* de hoy inserta el Real decreto deslindando las atribuciones que competen á los tribunales y á la administracion, en el convocimiento y castigo de ciertas faltas, evitándose en lo sucesivo las dudas y conflictos que diariamente ocurrían para aplicar las penas establecidas. Por él se vé que las multas deberán aplicarse en juicio verbal, y las que merezcan multa, ó multa y arresto por la autoridad gubernativa, dejando á los alcaldes en posesion de las facultades que les atribuye la ley de 1845.

Escaso interés ofrecen hoy los periódicos de la mañana. *La España*, *El Herald*, *La Nación* y *El Tribuno* insertan sin comentarios el comunicado que el señor Llorente dirigió al *Diario Español* sobre conduccion de efectos estancados. Este último periódico contesta al que sobre el mismo asunto le remitió el concesionario Sr. Ibarrola, rebatiendo detalladamente todos sus asertos, y defendiendo al ministro de Hacienda señor Bermudez de Castro de la calificación de precipitado de que le acusa el comunicante.

Palma 10 de junio.

La parroquia de la villa de Santañ se presenta hoy en todos sus actos bella y radiante, muestras inequívocas de que ha salido de su viudez. Un sacerdote jóven dotado de sabiduría se halla en el día á su frente, no como á mercenario sino como á legítimo pastor ó cura propietario. Este, que vistió algun tiempo el hábito de la esclarecida orden de la Santísima Trinidad, esclaustrado del convento de *Sancti Spiritus* de esta capital, con el deseo de continuar en la carrera eclesiástica se embarcó para el Nuevo Mundo, donde fueron muy útiles sus vastos conocimientos, especialmente en Montevideo y en el Rio Janeiro, donde leyó cátedras de varias lenguas, elocuencia y otras ciencias. El amor á la patria, recién ordenado de sacerdote, le hizo abandonar aquellas estrañas tierras para vivir en medio de su numerosa familia, y especialmente de su anciana y viuda madre. Aquí como en todas partes nunca se le vió estar ocioso; la iglesia y el estudio eran su único aliciente. No es estraño pues que nuestro Ilmo. Prelado le escogiera para regentar la vicaría *in capite* del pueblo de las Salinas, desde donde ha sido trasladado á principios

del presente año á la iglesia parroquia de Santañ. Con el nuevo destino no se ha olvidado el Sr. D. Antonio Sastre del titular de la iglesia de su cuna religiosa, y siéndole muy gratos sus recuerdos, ha introducido en la que hoy tiene á su cuidado la augusta y devota oración de cuarentahoras que en aquella se practicaba en los tres dias de Pascua de Pentecostés. El pueblo de Santañ no habia disfrutado nunca el inefable placer de tener á Jesucristo sacramentado por espacio de cuarentahoras; y ha sido tal la ternura y devocion de sus habitantes, que el sagrado templo estuvo siempre muy concurrido; y basta decir que mas de seiscientas personas se acercaron á la sagrada mesa durante el tríduo eucarístico. Este guarismo es muy crecido si se compara con el censo municipal, y con las bajas que deben suponerse de impúberos, enfermos y ausentes. No es necesario encomiar los actos de coro, pues ademas de las disposiciones que adoptó el Sr. Sastre para que salieran graves y lucidos, contribuyó no poco á ello el famoso órgano que tenían los dominicos en su iglesia de Palma, obra del distinguido mallorquin Jorge Bosch, autor de los de nuestra Catedral, de los de Granada, de los ponderabilísimos de la de Sevilla, y por último de los que mandó fabricar el Sr. D. Carlos III para la Real capilla de Madrid.

La solicitud del nuevo párroco se estiende á todo lo útil, y alcanza á todos, grandes y pequeños, sábios é ignorantes. A todos se confiesa deudor de sus cuidados, y si ocupa el púlpito, si se sienta en el confesionario, y si visita á los enfermos, no es para adquirir una recompensa acá en la tierra, pues busca su tesoro en el cielo, del que desea participen todos sus feligreses. Para el logro de tan buenos deseos acude de ordinario á la medianera de las gracias del Escelso, á la Madre del amor hermoso, única esperanza nuestra; y aunque sea innata en los mallorquines la devocion á María santísima, no es supérfluo el que una persona caracterizada cuide de mantener inestinguible, y de aumentar si cabe, el sagrado fuego de amor á la Reina de los ángeles y Madre de los pecadores. A este fin el Sr. Sastre ha introducido en su parroquia la práctica piadosa del Mes de Mayo consagrado á la Virgen de las virgenes, y durante su período ha procurado que se rindieran á la Señora frutos y flores de virtud y santidad. Si como es de esperar continúa el nuevo cura la cristiana y fervorosa carrera de su ministerio, le auguramos una corona sempiterna, finalizado el certámen, y al pueblo de Santañ las bendiciones mas colmadas.

Tenemos noticias positivas de que en dias pasados falleció en la villa de Manacor el anciano presbítero don Jaime Soler, uno de los bienhechores mas distinguidos del Hospital de caridad de aquel pueblo, fundado por su contemporáneo D. Pedro Lull, sacerdote ejemplarísimo. El Sr. Soler, que á imitacion de su compresbítero el Sr. Lull se desvelaba para procurar el mayor alivio á la humanidad afligida, hizo fabricar muchos años há su ataud, única prenda que guardaba para sí, despues de haber dejado la vida transitoria de este mundo, legando todos los bienes de que podia disponer, á favor del memorado Hospital. Ojalá que tenga su ferviente caridad muchos imitadores, y que por ella haya alcanzado la participacion del eterno descanso, como piadosamente se puede creer.

Parece por fin que ha calmado la agitacion en que nos encontráramos, por el temor de que las lluvias, amen de los chubascos, no inundaran nuestros campos, y destruyeran la hermosa cosecha que por todas partes se presenta, especialmente en los cereales y viñedos. Ayer hizo crisis la estacion, y un hermoso sol de verano, sustituyendo á los nubarrones, nos presagia el restablecimiento de las sementeras próximas á ahogarse con las pasadas lluvias. Aunque se han experimentado algu-

nos pequeños aluviones en diferentes puntos de la isla, no tenemos que deplorar estragos análogos á los que se han sufrido en el vecino principado de Cataluña, en otras provincias de España y varios reinos extranjeros, de lo que hemos dado noticia á nuestros suscriptores, trasladando á las columnas de este periódico, lo que sobre el particular se leía en los de la península.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Manuel de Cáceres, primer comandante del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

El lunes 15 del corriente á las doce del dia se proclamarán en el balcon inferior de esta casa Consistorial las obras siguientes. Cubrir el trozo de acequia inmediato al molino del Cármen, entrando en la calle de los Olmos; y macisar dos arcos de la acequia que pasa por la inmediacion del huerto d'en Morante, bajo los planes de condiciones que obran en poder del corredor Andres Serra. Palma 10 de junio de 1855.—José Antonio Togores.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud María, su patron Miguel Bauzá, de Valencia, con harina.

Palma 10 de junio de 1853.—El administrador—José Peñaranda.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN BERNABÉ, APOSTOL.

Nació en Chipre de una familia rica perteneciente á la tribu de Leví, por cuyo motivo tuvo José, que este era el nombre del santo apóstol antes de entrar en el gremio de la iglesia, que pasar á Jerusalem para estudiar los dogmas y leyes de judaismo bajo la direccion de Gamaliel, teniendo por condiscípulo al apóstol san Pablo, con el que pasó despues de su conversion á Antioquia, donde el Espíritu Santo les destinó para predicar el Evangelio á los gentiles, en cuyo ministerio padecieron muchas persecuciones, especialmente en Likhonia, hasta que recogiendo Bernabé el fruto de su apostolado, subió á recibir la inmarcesible corona en el año 70 de Jesucristo, quedando sepultado en Salamina bajo las piedras con las que el furor de la sinagoga quiso vengarse de los ópimos frutos que habia recogido para la iglesia el infatigable discípulo del Salvador.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la iglesia de San Cayetano al toque de oraciones, despues de rezada la Corona, se practicará el acostumbrado ejercicio de los sábados en honor de la Purísima Virgen María, predicando el presbítero D. Cayetano Ignacio Seguí.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 9. De Málaga en 10 dias polacra goleta Peps, de 65 ton., pat. Mateo Coll, con 5 pas., hierto y efectos.

De Cullera en 2 dias laud Cármen, de 14 ton., pat. Cárlos Cladera, con tomates.

De Valencia á Iviza en un dia laud María, de 55 ton., pat. Miguel Bauzá, con 20 pas., harina y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 8. Para Marsella polacra Milagrosa, de 102 ton., cap. D. Pablo Sorá, con un pas., azúcar y café.

Para Valencia laud San José, de 16 ton., pat. Mateo Seguí, en lastre.

Para Barcelona laud San José, de 58 ton., pat. José Salleras, con 5 pas. y varios efectos.

Para Blanes laud San Estévan, de 29 ton., pat. Ramon Martí, con varios efectos.

Para Bona laud San Antonio, de 25 ton., pat. Gabriel Lladó, con fruta y efectos.

Para Alicante laud Neptuno, de 28 ton., pat. José Moscat, con 7 pas., leña y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 11 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 35 minutos.

Pónese á las 7 y 27

Sale la luna á las 8 y 28 id. de la mañana.

Pónese á las 11 y 15 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

11 hs. 59 ms.

AVISOS

BAÑOS DE LA CALLE DE LAS PUSAS.

Se abrirán al público el lunes 15 de los corrientes.

—En la calle de Montesion, casa núm. 25, hay un piso para alquilar: tiene dos cuartos dormitorios, agua de fuente, azotea y pilas para lavar. Darán razon en la misma casa, al lado del boticario, piso 1.º

—En el suprimido convento de las monjas de la Misericordia, donde vive un tornero, se vende leche de cabra, de cinco á nueve por la mañana y de seis á ocho por la tarde.

—En la calle de San Lorenzo, núm. 2º, se necesita una criada de edad de 18 á 24 años, y que sepa hacer las faenas de una casa: en el 2º piso viven los señores que la admitirán, siempre que su conducta sea buena.

—Todos los sábados de cada semana saldrá para Vall-demosa un carro con asientos, bastante bien arreglado; y regresará el lunes por la mañana. Darán razon en casa de Cererol, de doce á dos de la tarde.

—Se desea alquilar una casa, ó parte de ella, que reúna las comodidades necesarias, tenga agua y cuadra. Se pagará el alquiler por trimestres adelantados. En casa del maestro carpintero de la calle del Sol, darán razon.

LIBRERÍA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

En esta librería hállase de venta á 2 reales:

Meditacions sobre es passos d'es Via-Crucis.

Dispostas per D. S. S. P. R. P. es faels qui's dedican á tant sant exercici en el nou Calvari de Felanitx.

LIBRERÍA DE GUASP.

calle de Morey.

En ella véndese:

Novena de San Antonio de Padua, á 6 cuartos.

Tretzena de Sant Antoni de Padua, á 3 cuartos.

PLAZA DE TOROS.

CIRCO OLÍMPICO.

Variada y divertida funcion para el domingo próximo.

PROGRAMA.

1º El valiente chino recogiendo los objetos de la arena, por el Sr. Laserre, sobre un caballo á gran escape.

2º La Silfide, ejercicios vistosos á caballo por la niña Perez.

3º Gran escape por los caballitos navarros dirigidos por el intrépido niño José Torres.

4º Admirables grupos sobre dos escaleras y entre otros se ejecutará el de los puentes colgantes.

5º Divertidos juegos por el Clown.

6º Trabajo de vivacidad sobre un caballo á toda carrera por el Sr. Alejandro.

7º El muerto y el vivo, gracioso intermedio por los dos niños Torres.

8º Cuadros académicos, por los señores Patron, Laserre y el niño José, sobre tres caballos á la par.

9º Grandes saltos y arrojados del trampolin, por el señor Patron, distinguiéndose especialmente con el de El cazador: el paso por los círculos, el de 16 lanzas, arrebatando la bandera, y por último el arrojado salto de la batalla pasando por lo alto de las bayonetas y salvando los disparos de 18 fusiles en una descarga cerrada al mismo tiempo del salto.

10 y último. Dará fin el espectáculo con la gran escena histórica de MAZEPPA, dividida en los ocho cuadros siguientes:—1º Una partida de caza.—2º La sorpresa.—3º Combate de los dos rivales.—4º El tormento en el caballo cerril.—5º Evoluciones de los tártaros.—6º Fin del caballo indómito.—7º El reconocimiento.—8º Triunfo de Mazeppa.

Precios.

Sillas de preferencia á la sombra . . . 2 rs.

Sillas á la parte del sol contiguas al

circo 2 sueldos.

Grada cubierta sombra 1 rl.

Entrada general 2 rs.

Niños y soldados sin graduacion . . . 1 rl.

Dará principio la funcion á las cuatro y media.—Las puertas de la plaza se abrirán á las tres y media.

El despacho de las localidades estará abierto en casa de Jaime Valls y Sirera, calle d'el Sagell, número 59, la tarde del sábado hasta las seis de la misma. El domingo hasta las doce de la mañana en el mismo punto y desde las dos de la tarde en adelante en la ventanilla de la plaza.

NOTA. En la próxima semana darán principio los ensayos para la gran escena ecuestre de Hernan Cortes, conquistador de Méjico, en la que toma parte numerosa comparsa y para la que se están construyendo trajes análogos á la época.

PICADERO DEL SITJAR.

CIRCO GIMNÁSTICO.

Gran funcion para el domingo próximo.

De regreso en esta capital el célebre fenómeno español D. Juan Blasco, ofrece á este ilustrado público palmesano deseoso de ver sus ejercicios gimnásticos y fuerzas hercúleas y de física recreativa, el siguiente grandioso espectáculo.

ORDEN DE LA FUNCION.

Acto 1.º

1º Sinfonía por la banda militar.

2º Ejercicios indios y romanos.

3º La sorprendente prueba del palo español.

4º El difícil equilibrio sobre una mesa, colocando tres botellas y encima una silla, y el gracioso molinete de la mariposa de los montes de San Bernardo.

Acto 2.º

El hombre elástico ejecutando varias y difíciles suertes, por el Sr. Francisco Salas.

Acto 3.º

Física recreativa, por el Sr. Blasco.

Acto 4.º

1º El descanso de diez minutos.

2º La difícil y mas que sorprendente Subida á un palo de 14 palmos, colocándose verticalmente hasta el último extremo; y bailando La polka sin clavar dicho palo á parte ninguna.

3º Las aplaudidas Fraguas de Vulcano, por el señor Amer.

4º La gran subida por las columnas de Sta. Florentina y La columna de Sansón, Brazo de hierro y Cabeza de bronce con una persona encima.

5º Los anillos orientales sosteniendo un enorme peso.

6º Los dobles anillos olímpicos, con fuerzas de quijadas y planchas diferentes, y El torbellino con fuegos artificiales.

7º El fenómeno Blasco dará fin á la funcion haciendo el arrogante toro, al que se le clavarán banderillas, y se capeará por dos parejas de toreros, dándole la muerte. El local estará decente y con toda comodidad.

Precios.

Entrada general 12 cuartos.

Idem sillas al rededor del tablado . . 12 id.

Niños y militares sin graduacion . . 6 id.

Las puertas de la plaza se abrirán á las tres, y la funcion se principiará á las cuatro y media.

Los billetes se despacharán en el Borne, frente el café de Oriente, núm. 3, desde las nueve de la mañana á las doce, y desde las dos de la tarde en adelante en dicho picadero.